Nota DNC N° 10104 /2022

Asunción, 15 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408422
Expediente	316474
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR PARA DMH E INAC
Entidad	Uoc Dinac - Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que en el detalle de los *"Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia",* una de las empresas adjudicadas no cumple en su totalidad con lo solicitado en el PBC, según lo reflejado en el cuadro del presente Informe de Evaluación. Solicitamos a la convocante una Justificación.

2. Lo mismo se observa en *la Resolución*, puesto que es el mismo documento remitido. Se recuerda a la convocante cargar los documentos *de manera Independiente*, en el apartado que corresponde a cada uno.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: lduarte